

00000001

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P5299**

2
3
4
5
6
7
8 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
9 **DENOMINADA**
10 **DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA GODOY STONE CIA. LTDA.**
11 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00**
12 **DI 3 COPIAS**
13 **S.G.**

14
15 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
16 Ecuador, hoy día **QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,**
17 ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA,**
18 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: **NORMA**
19 **CRUZ PIEDRA MIÑO,** de estado civil casada con el señor Jorge Enrique
20 Godoy Luna, por sus propios derechos; y, **ZOILA LUZ MIÑO,** de estado
21 civil divorciada, por sus propios derechos. Las comparecientes son de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este
23 Cantón, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes
24 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
25 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
26 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor
27 literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de

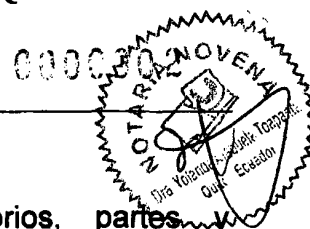


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de
3 constitución las siguientes personas: NORMA CRUZ PIEDRA MIÑO,
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en
5 esta ciudad de Quito, y la señora ZOILA LUZ MIÑO, ecuatoriana, mayor
6 de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en esta ciudad de
7 Quito. Las comparecientes son plenamente capaces para celebrar todo
8 tipo de actos y contratos de acuerdo con la ley. **SEGUNDA:**
9 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Las comparecientes declaran bajo
10 juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
11 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
12 de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código Civil,
13 y demás disposiciones normativas obligatorias; además, de las que
14 constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma parte
15 de la presente escritura de constitución. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
16 **COMPAÑÍA. TÍTULO I De la Denominación, domicilio, objeto y plazo.**
17 Artículo Primero.- Nombre.- La denominación de la compañía que se
18 constituye es: "DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA GODOY STONE
19 CIA. LTDA." Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
20 compañía es la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución
21 de la Junta General se podrán establecer agencias, sucursales o
22 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
23 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
24 Artículo Tercero.- Objeto Social.-El objeto social y finalidades únicas de
25 la compañía serán: a) realizar por cuenta propia la importación y
26 distribución de maquinarias, equipos, accesorios, partes y materiales
27 para la industria en general, b) Venta de maquinarias, equipos,
28 accesorios, partes y materiales para la industria en general, c)



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



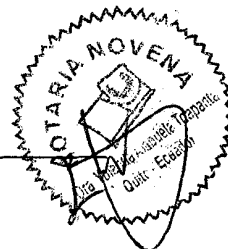
1 Representación de maquinarias, equipos, accesorios, partes y
2 materiales relacionados con la industria en general, d) Exportación de
3 maquinarias, equipos, accesorios, partes y materiales para la industria
4 en general, e) servicios de instalación, reparación, calibración y
5 mantenimiento de maquinaria, equipos, accesorios, partes y materiales
6 para la industria en general, f) promoción de ventas, ferias, auspicios,
7 patrocinios, lanzamientos con fines comerciales y publicitarios
8 relacionados a su objeto social g) alquiler de maquinarias, equipos,
9 accesorios, partes y materiales para la industria en general. El objeto
10 social comprende todas las etapas relacionadas con su actividad, las
11 operaciones habituales y los servicios accesorios a la venta de los
12 mencionados productos. Podrá también promover contactos y
13 establecer relaciones con empresas de todo tipo, sean nacionales o
14 extranjeras para el desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador y
15 que sean afines a su objeto social. En fin, para el cumplimiento de su
16 objeto social, la Compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos
17 y contratos permitidos por la ley. Podrá realizar y celebrar toda clase de
18 actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que
19 fueren, con empresas privadas, públicas e intervenir en licitaciones y
20 concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y en
21 relación con su objeto social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de
22 duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
24 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
25 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
26 TÍTULO II Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El
27 capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América
28 (USD\$2.000,00), dividido en dos mil (2.000,00) participaciones de un



1 valor nominal de un dólar (USD\$ 1,00) cada una. Artículo Sexto.-
2 Participaciones.- La compañía otorgará a cada uno de los socios un
3 certificado de aportación, en el que conste el número de sus
4 participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente
5 de la Compañía y tendrá los requisitos exigidos por la Ley de la materia.
6 Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta
7 General. Artículo Séptimo.- Aumento de Capital.- Los socios tendrán
8 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se
9 acordaren en forma legal y estatutaria. TÍTULO III Del Gobierno y de la
10 Administración.- Artículo Octavo.- Norma general.- El gobierno de la
11 compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su
12 administración al gerente y al presidente. Artículo Noveno.-
13 Junta General.- La Junta General, legalmente convocada y
14 reunida es el Órgano Supremo de la Compañía, con amplios
15 poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los
16 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
17 conveniente en defensa de la misma. Artículo Décimo.-
18 Clases de Juntas, Quórum y Convocatorias.-Las reuniones
19 de la Junta General serán ordinarias, extraordinarias y
20 universales. En relación a las Juntas, quórum y
21 convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
23 al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía,
25 mediante convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente,
26 para conocer el balance anual, las cuentas que éste
27 presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y
28 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; las



0000003



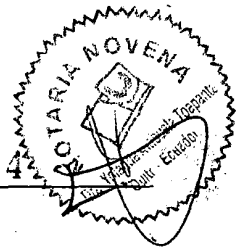
1 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa
2 convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente, o a
3 pedido de un número de socios que representen, por lo
4 menos el diez por ciento (10%), del capital social. En ambos
5 tipos de reunión solo podrán tratarse de asuntos
6 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las
7 convocatorias a junta general la efectuará el gerente o el
8 presidente de la compañía, mediante comunicación dirigida
9 a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se
11 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
12 convocatoria ni el de realización de la junta.- No obstante lo
13 dispuesto, la junta se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
17 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
18 de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la
19 celebración de la junta, debiendo en estos casos de juntas
20 universales cumplirse con lo establecido en la Ley y este
21 Estatuto. Salvo que la ley o este estatuto disponga otra cosa,
22 las juntas generales se instalarán, en primera convocatoria,
23 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%)
24 del capital social; en segunda convocatoria, se instalará con
25 el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
26 demás requisitos de ley; en esta última convocatoria se
27 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
28 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta



1 General personalmente o por medio de un representante, que
2 será designado con carácter especial para cada Junta
3 mediante carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía o
4 mediante Poder Notarial General o Especial. Salvo
5 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
6 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión y
7 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría. Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas.- Todas
9 las reuniones de la JUNTA GENERAL serán presididos por el
10 Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el socio que
11 se designe al efecto. Actuará como Secretario el Gerente,
12 pudiendo en su falta designarse un Secretario Ad-Hoc. El
13 acta de las Juntas Generales llevarán las firmas del
14 Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que
15 será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere
16 remplazando. En el caso de Junta Universal, el Acta deberá
17 ser suscrita por todos los asistentes. Artículo Décimo
18 Segundo.- Atribuciones de la Junta: Son atribuciones de la
19 Junta General de Socios las siguientes: a) Designar
20 Presidente y Gerente, por el período de cinco años, pudiendo
21 ser reelegidos indefinidamente; b) Removerlos por una
22 mayoría de votos que representen por lo menos las dos (2)
23 terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y
24 por causales legales; c) Aprobar las cuentas y los balances
25 que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la
26 fusión, transformación y disolución de la compañía; e)
27 Acordar aumento de capital social; f) Acordar modificaciones
28 al contrato social; g) Conocer y aprobar el Presupuesto

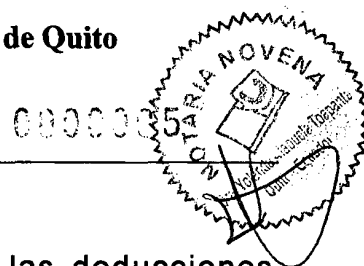


0000004



1 Anual de la Compañía; y, h) En general, las demás
2 atribuciones que le concede la Ley Vigente. Artículo Décimo
3 Tercero.- Del Presidente: El Presidente durará CINCO años
4 en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para
5 ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus
6 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
7 reemplazados. El Presidente reemplazará al Gerente en
8 caso de ausencia del Gerente. Artículo Décimo Cuarto.-
9 Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del
10 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
11 acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las
12 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con
13 el Gerente, los certificados de aportación y las actas de la
14 Junta General, cuando el Gerente actúe de Secretario; d)
15 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
16 compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
17 contratos de compraventa y constitución de gravámenes de
18 bienes inmuebles; f) En general las demás atribuciones que
19 le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En
20 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del
21 Gerente, el Presidente le reemplazará en sus funciones.
22 Artículo Décimo Quinto- Del Gerente.- El gerente durará
23 cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido
24 indefinidamente. El gerente continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazados. El gerente
26 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía. Para ser gerente no se requiere ser socio de la
28 compañía. Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del Gerente.-

1 Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Actuar como
2 Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas
3 Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
4 de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente los certificados de aportación las actas de la
6 Junta General cuando actúe como Secretario; e) Suscribir
7 con el Presidente todo acto o contrato de compraventa y
8 constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y
9 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
10 mismo el libro de actas; g) Presentar cada año a la Junta
11 General una memoria acerca de la situación de la Compañía,
12 acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y
13 Ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le
14 solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la
15 situación administrativa y financiera de la compañía; i)
16 Designar Gerentes de Área y fijar sus atribuciones; j) Obligar
17 a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por
18 la Ley y estos Estatutos.; l) Ejercer todas las funciones que
19 le señalare la Junta General, y además todas las que sean
20 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
21 compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento
22 temporal o definitivo lo reemplazará el Presidente. Artículo
23 Décimo.- Fondo de Reserva.- De las utilidades líquidas y
24 realizadas, la compañía segregará un CINCO por ciento (5%)
25 en cada anualidad para formar un fondo de reserva hasta
26 que éste alcance, al menos, el VEINTE por ciento (20%) del
27 capital social. Artículo Décimo Octavo.- Utilidades.- Las
28 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán



de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Décimo Noveno.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de Liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes, observando lo dispuesto en la Ley. **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2.000,00), que será suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

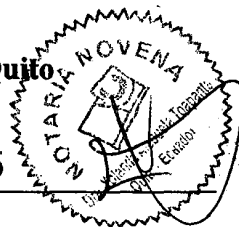
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PATICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
NORMA CRUZ PIEDRA MIÑO	1.200	1.200	1.200	1.200
ZOILA LUZ MIÑO	800	800	800	800
	2.000	2.000	2.000	2.000

1 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios
2 declaran bajo juramento que el capital de la compañía será
3 pagado en numerario y depositado en una institución
4 bancaria, según lo establecido por el artículo ciento tres
5 (103) de la Ley de Compañías vigente y de acuerdo al cuadro
6 de integración de capitales de la cláusula cuarta. **SEXTA.-**
7 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
8 períodos señalados en los artículos doce (12), trece (13) y
9 quince (15) del estatuto, se designa como presidente de la
10 compañía al señor VICTOR GABRIEL PIEDRA MARROQUIN,
11 y como gerente de la misma a la señora NORMA CRUZ
12 PIEDRA MIÑO. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultase de
13 manera expresa al Doctor Roberth Puertas Ruiz, para que solicite al
14 Registro Mercantil la inscripción de la escritura de constitución y para la
15 práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento,
16 incluida la autorización para que emita los nombramientos de presidente
17 y gerente de la compañía, con sujeción a la Ley de Compañías vigente.
18 Se entenderán, además incorporadas a este contrato las disposiciones
19 pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más
20 leyes vigentes en todo aquello que no se hubiere previsto en este
21 estatuto. Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas
22 de estilo para la completa validez del presente documento. **(HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA).** Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la
24 misma que se encuentra firmada por el Doctor Roberth Puertas Ruiz,
25 portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete
26 guión mil novecientos noventa y dos guión cincuenta y cuatro del Foro
27 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
28 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

0000306



1 que les fue a las comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
3 esta notaria de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NORMA CRUZ PIEDRA MIÑO

C.C. 1709084998

ZOILA LUZ MIÑO

C.C. 170344301-8

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641930
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GODOY LLUNA JORGE ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014 4:24:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA GODOY STONE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

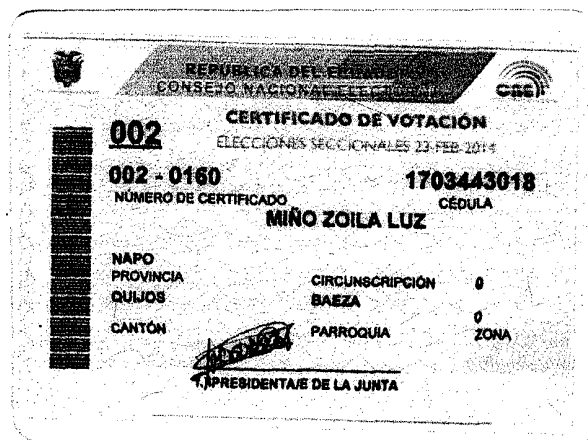
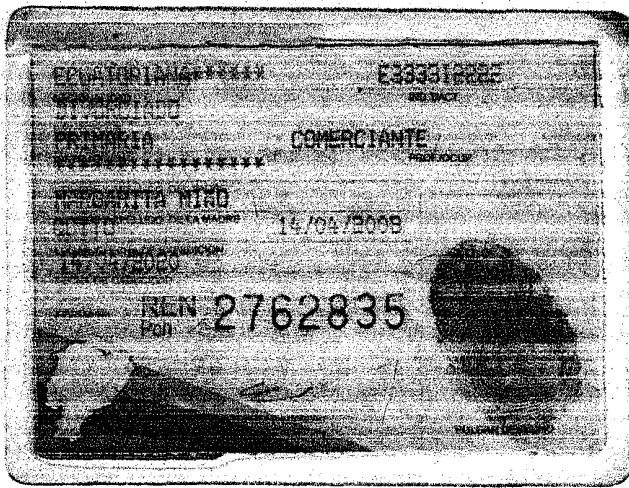
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN ---HOJAS UTIL(S) 15 JUL 2014---

Quito a

NOTARIA NOVENA

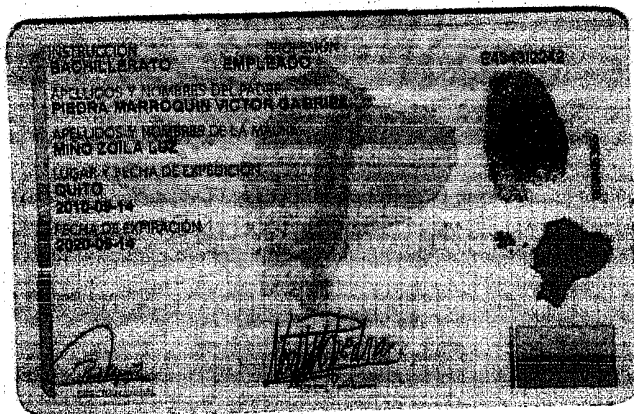


Zoila Luz
0994281604

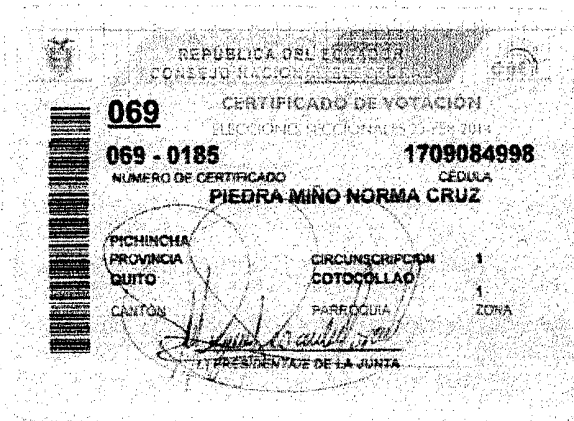
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN.....HOJAS Util(s).....

Quito a 15 JUL 2014

Dra. Yvonne...
NOTARIA NOVENA



Notaria
0998029920



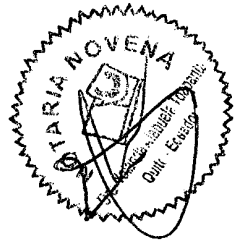
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 15 JUL 2014
Quito a

[Signature]
Dra. [Name] Notaria Novena

[Signature]

0000308

Se entregó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA E
IMPORTADORA GODOY STONE CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a
quince de julio del dos mil catorce.-




DOCTORA ALICIA GILBERTA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000009

TRÁMITE NÚMERO: 45507

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29287
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2740
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703443018	MIÑO ZOILA LUZ	Quito	SOCIO	Divorciado
1709084998	PIEDRA MIÑO NORMA CRUZ	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA GODOY STONE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

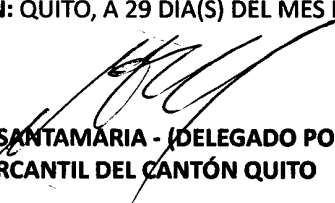
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: G Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.



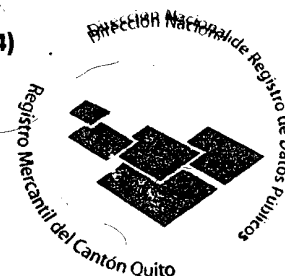
0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA GODOY STONE CIA LDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA. GODOY-STONE CIA LDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTACALLA	BARRIO: QUITO - NORTE	CIUDADELA: QUITO - NORTE	
CALLE: PEDRO CIELO DE LEON	NÚMERO: N60-99	INTERSECCIÓN/MANZANA: PLAZA MERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2299174	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nstone@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998029920	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NORMA CRUZ PIEDRA MUÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709084998			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004319729
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 23/07/2014

No. de Control: 136601308-K0
Valor a pagar: 38.66
Fecha de Vencimiento: 08/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1366013-1 GODOY LUNA ENRIQUE
Código Único Eléctrico Nacional: 1401366013 Cédula / R.U.C.: 0701050502 Código Postal: 170315
Dirección servicio: OE5J PEDRO C.DE LEON N60-99 N61 FLAVIO ALFARO QUITO NORTE
Plan/Geocódigo: 29 20-52-002-7050 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 23/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
Dirección notificación: Domicilio

0000012

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 504538-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 19/06/2014 Hasta: 18/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS				Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	28794.00	28504.00	290 kWh	25.53

VALOR CONSUMO: 25.53
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.69
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 29.63

SERV ALUM.PUB 2.29

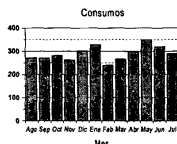
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.29

TOTAL SE Y AP (1): 31.92

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO 0803 1204

IMPRESO POR GRÁFICA INTERVECA S.A. - RUC: 1700441801

Factura No. 001-006-004319729
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1366013-1
GODOY LUNA ENRIQUE
No. de Control: 136601308-K0
Valor a pagar: 38.66

Factura No. 001-006-004319729
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 23/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1366013-1 Cédula / R.U.C.: 0701050502
GODOY LUNA ENRIQUE
No. de Control: 136601308-K0
Dirección servicio: OE5J PEDRO C.DE LEON N60-99 N61 FLAVIO ALFARO QUITO NORTE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

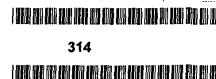
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	5.04
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.74

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	31.92
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.74
TOTAL (1 + 2 + 3):	38.66

Pagar hasta: 08/08/2014

2 de 2



COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN